

Comisión Interamericana del Atún Tropical

RESOLUCION SOBRE LA CONSERVACION DEL ATUN PATUDO EN EL OCEANO PACIFICO ORIENTAL

21 Junio 2001

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), responsable de los atunes y especies afines del Océano Pacífico oriental (OPO), definido para los propósitos de esta resolución como la zona comprendida entre el litoral de las Américas y el meridiano 150°O desde el paralelo 40°N hasta el paralelo 40°S, y de formular recomendaciones a las Altas Partes Contratantes con respecto a estos recursos, y habiendo mantenido desde 1950 un programa científico ininterrumpido dedicado al estudio de dichos recursos:

Reconociendo las incertidumbres acerca de los parámetros del ciclo vital del stock de patudo, y

Recomienda por lo tanto a las Altas Partes Contratantes y a no partes bajo cuya jurisdicción operan buques en el OPO que acuerden que:

1. Se vedará la pesquería cerquera que captura atún patudo si el Director determina, con base en la mejor información científica y de la pesquería disponible, que la captura de atún patudo de menos de 60 cm ha alcanzado el nivel logrado en 1999, en cual caso notificará a las Partes que la pesquería cerquera sobre objetos flotantes deberá ser vedada dos semanas después de dicha determinación. Sin embargo, en ningún caso será vedada la pesquería antes del 1 de noviembre de 2001.
2. Cada Parte remitirá al Director información sobre las disposiciones legales y administrativas para instrumentar la veda, a más tardar 10 días después de la entrada en vigor de la misma.
3. Se solicitará e instará a las No partes a cumplir con los requerimientos y compromisos establecidos en esta resolución.